

FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Aplicación de inyección intravenosa		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Salud Municipal Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia El Amate, Emiliano Zapata Morelos, 62760 7774166542 salud@zapatamorelos.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Salud Municipal Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia El Amate, Emiliano Zapata Morelos, 62760 7774166542 salud@zapatamorelos.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Público en general		
Medio de presentación del trámite o servicio.	presencial		
Horario de Atención al público.	24 horas los 7 días de la semana los 365 días del año		
Plazo oficial máximo de resolución	de manera inmediata		
Vigencia.	En el momento		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
01	Receta medica	01	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Costo Vigente: 96.22 UMA Costo= 0.23 UMA (96.22 X 0.23) = \$23.00		Dirección de Salud Municipal Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia El Amate, Emiliano Zapata Morelos, 62760 7774166542 salud@zapatamorelos.gob.mx	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Artículo 25.- Ley del Ingresos del municipio de Emiliano zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022 publicada el 31 de diciembre del 2021, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6027.			
Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726			

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Días hábiles

Lunes a viernes

7773684061

Plaza 10 de abril s/n col. Centro cp. 62760

contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.